

Cuentas de prop^{as} y
arbitrios

1779

264.8

Cortuera.

J. M. J.

Año 1773.

Cuentas de Propios y Arbitrios
A la Villa de Cortuera
del Año 1773.

Cuentas.	384
470	296
	680

32
10
15
57

1779.

Sinexo en el Arca.

Furnento El Oro.

Propios.

Primera m^a. el Oño de San Carlos se Remato en la
Dña Berina de esta Villa con Cien L. de Vellon por
la Escased de Oña que ay, y lo muy Contoso q^e es el
Sextim^a. de ella para dho Oño . — — — — — Dto oxo.

Dehesa de Matamed. Id. se Remato la Dehesa de Matamediana en publica Subasta en Atlixanoria el mes y vesino y la naderos de esta Villa con arreglo del Tuto en doncierto y doce x. ————— 8212 x.

A la del Sr. D. de Venato en pública subasta la Dehesa de
Nicolas. San Nicolas con diez y siete y diez y seis en Arto-
nio Lopez Vesino y Paradero desta Villa con arreglo
al caso que en ella se hizo. — — — — — 82162

Arbitrios.

Los Arroyos de Binda, Caxerna, Caxerna y Parade-
ria no han producido utilidad alguna ni sobrante
por haver estado arrendados a compra y porte, por
lo que no resulta de ellos ganancia alguna. — — — — —

Sobrante de Aguas.

Aguas. La Venta y Venta por menor del Aguadiente
se Venato en Juan Antonio Garcia Vesino de
esta Villa en veinte y cinco n. de cada cantidad
usado veinte y cinco n. y veinte y seis más que
se paga por la Cuota a S. M. queda de Sobran-
te nueve n. y ocho más. — — — — — 80072

Senara.

El Povo comun de Senara que este Pueblo conser-
va en algun tiempo, no ha producido en el año desta
Cuenta cosa alguna, ni en todos los años anteriores des-
de el año de mill setecientos sesenta y siete en el q.
entra Yo a ejercer el Oficio de Cr. de esta Villa, y
la Junta actual de Propio y Arbitrio de ella a mi pre-
sencia declaran lo mismo, y mas de, otros años antes
de este sesenta y siete, porque en todo este tiempo no
se ha sembrado, ni podido sembrar esta Senara a
causa de haverse inundado y arrastrado por el moti-
vo de las muchas aguas, y la situacion de ella tan peli-
grosa, y hallarse de tal forma la tierra, que a juicio
de labradores expertos y peritos es perdida la simiente.

que se che en ella y los trabajos que son yndispensables,
por cuyo motivo Dno haver continuado en su Siembra
hace algunos años que se eravaba el porxada y dar Va
con de ella en Cuentas. — — — — —

62.
De la manera que ymportan las cantidades que havia en el Rca de Buelawas
mill y cinquenta y dos e mrs. El aumento del Oro del Sobrante de fin del año
de setenta y ocho, setenta y. Los productos de los Propios del año proximo pa-
sado de mill setecientos setenta y nueve, de mill quinientos y veinte y ocho y.
Del Sobrante de Proquidiente nueve y. y ocho mrs de vellon, que es el legitimo
Cargo que se deve hacer el Mayordomo, como todo mas por manera consta
Reculta y parece de los hacimientos y demates de estos efectos, Cuentas an-
teriores, libros y papeles que obran en este Archivo, a que me remito; Y para
que conste doy el presente que Signo y firmo en esta Villa de Tortuera
a diez y ocho dias del Mes de Enero del año de mill setecientos y ochenta y.

En testim. de Verdad = Joseph Orozqueta — — —

Provincia de Cuenca.

Villa de Tortuero.

Cuenta y Relación suada que Yo Pedro del Olmo Abogado de los Reinos de España y Diputado de la Junta de Propios y Arbitrios desta Villa de Tortuero corresponde a esta Cuenta como Mayordomo Depositario que es de los Reinos en virtud de legítimo nombramiento, an de los caudales que han producido en el año de 1773 y Resulta de sus antecedentes y han entrado en mi poder, como de las cantidades satisfechas en virtud de libranzas despachadas por dichos Cuentas, que uno y otro con distinción de Carga y Datta es en la forma siguiente.

Carga.

Dinero } Hagome Carga de mill y cinquenta r. y doce m.
de Vellon que Mevi Emi Portecoron en el lugar de
tres llaves. — — — — — 18050 r. 12

Sumento } Ud. me hizo cargo de sesenta r. el aumento
el oro el sobrante de fin de año de setenta y
ocho. — — — — — 3060 r.

Productos del año desta Cuenta.

Propios } Ud. me hizo cargo de dos mill quinientos y
veinte y ocho r. que en el año desta Cuenta han
producido los Propios. — — — — — 20928 r.

Aguard. } Estimant. me hizo cargo de nueve r. y
ocho mrs que han quedado sobrantes de la Venta
del Aguardiente despues de pagado su encausam.
y cuota. — — — — — 900 r. 8

39617 r. 20

Por manera que importa el cargo que me llevo echo, tres mill veintiocho y siete r. y veinte mrs de Vellon, con arreglo a las paxas que por menor Resultan del Testimonio dado por el Esc. de Abogados.

que para su justificación presento; y para descargo se me deven pagar en
Datta las partidas siguientes.

Datta. Salarios.

1. Alcaldes, y Regidores. Primer año por el señalado en el Reglamiento por
los señores Alcaldes y Regidores y ciento setenta y dos r.
8172 r.

2. Escribano. Por el del Escribano de Ayuntamiento. Cien y setenta
y tres r. en esta forma, por el señalado en el Reglamiento que
doscientos y setenta r. y doscientos r. que se a consignado
de aumento el R. Consejo por su Corta Orden, como de
ella consta. 8670 r.

3. Pelosero. Vid. El que está señalado por Regia el Pelosero. 803 r.

Importan los Salarios ochocientos y setenta y dos r. que he satis-
fecho a los interesados, como se acredita del Libramiento, y Reci-
bos que acompañan a esta cuenta.

Censo.

Censo del Magisterio. Por los Medios del Censo de principal de mill quatrocién
y noventa y tres r. y tres mrs de vellón en favor del
Magisterio y Maestro de Niños de esta Villa. Satisfe-
cho quarenta y quatro r. y tres mrs por el plazo
cumplido en 29 de Septiembre del año de esta cuenta. 8044 r.

4. Redención. Vid. Doyen Datta trescientos r. que en el año
de esta cuenta se han Redimido del Capital de censo
de mill setecientos noventa y tres r. y tres mrs que pen-
tenecen a la Donación del Magisterio de esta Villa, y
tienen contra sí los Propios de ella, contra el Testimo-
nio del Esc.º de Ayuntamiento que acompaña y ba-
naxoso a esta cuenta. y de su libranza y Recibo. 8300 r.

Importancia de los Reditos del censo y Redempcion executada
 Trecento, quarenta y quatro r. y tres mrs, como se acredita
 ta del libramiento delivo, y testimonio que ban puesto y
 Colocados de los numeroz que estan señalados en el margen.

Festividades de Valeria.

1. Selanias, Ro-
 venas, Gozoz y Por los derechos de Selanias, Stovenas, Gozoz y
 Universarios Aniversarios, e pagado al Senor Cura Serenita. Do 60 r.

2. Sachxitan Por los derechos de estas festividades a el Vachir.
 Tan veinte y doz r. Do 22 r.

3. Cera, Incien- Por la cera, Incienso y aceite que se ha gastado en
 so y aceite. Estas festividades quinze r. Como se acredita del libramt.
 y Relacion suada del Comisario que lo ha comprado - Do 15 r.

4. Limosna de San Antonio Id. e pagado por la limosna señalada en el Monmt.
 para el Hospital de San Antonio Abad de Esthonia, seis r. Do 6 r.

5. Hospital de Laagoza Id. e pagado por la limosna señalada en el Monmt.
 para el Hospital de Laagoza seis r. Do 6 r.

6. Sermones Id. e pagado por los Sermones del Corpus y San E.
 cosas de Tolentino, Patron de esta Villa Serenita r. Do 60 r.

7. Cera Id. Por la Cera que se ha gastado en el Monmt. y fusion de
 quarenta horas, quarenta r. Como se acredita del libramt.
 y Relacion suada del Comisario que lo ha comprado - Do 10 r.

8. Aceite Id. Por el aceite que se ha gastado en las dos Lamparas de
 mia Venosa y los Remedios quarenta y cinco r.
 como se acredita del libramiento y Rec. con Tuxa
 da del Comisario, que lo ha comprado - Do 45 r.

9. Misa Id. e pagado por la limosna a la misa que se celebra
 bra, el dia de las Elecciones, se Turnica, venia la dia

45.
 Ocas las Cam
 rarias

Ympor
 tancia
 rados
 Tuxa
 mexas

16
 Parav el su
 dico y Tuxa
 Tano
 17
 D. mo

18 -
 Bullof.
 19
 Induccion de
 Pap. sellado

20
 on
 omp. d
 Tuxa
 y Camin

21
 Meson

22
 Onno

2
 Taba
 Yfuen

15. En el Reglamento, quarto xx.
Locales Cam. } Se repagado por tocada Campana de Noches al.^{da}.
man } Segunda, y Antman quatro xx. con signado en el Pie.^{to}. 20042

Ympressan Las Festibidades de Toleña, y Limbomas Colum
taria, dos dñcos Spencia y dos R.^{as} que hupacado alto Inore
vados como se acredita a los Libramientos, y Prebaciones
Turcas, que han colocado por el Orson, que señalan los nu
meros del suaroen.

46 *Gastos ordinarios, y Aborables.*

Canabalau, Porel Alguier, elvar Casado enque vieren el susedico, y
dice, y loiu } nufano de esta villa, setenta y seis añ. donada en el 18. 20662.

17 - *Diário* -
Por el Diño. el producto de las dos Copias de Diños
hipagado al Señor Cura de esta Villa, quarenta y dos r.
7 de junio 7 siete mrs. - - - - - 20. 12. 27.

12. Bullas. Por lo sobrito, al cobrador de Bullas por su conduccion a esta villa segun libram^{to} y Rex. veinte y nueve. 2029.

12. villa segun libram^{ta} y xos^{ta} veinte y nueve. 3022r.
 Conducir del } Por conducir el Papel sellado a esta villa, para los asun-
 Pap^l sellado } tos de ella, repagaron, veinte y dos R^{ta} que constan del libro
 mismo, y asiivo quipresento - 3022r.

2^o on. La Composición de la Carretera y Caminos } Por el gasto que se hizo en la Composición de la Carretera y Caminos ochenta y ocho mrs. y seis cts, como se acredita del libramto. y Clavón suxada del comi-
zio que lo ha costado. ————— Do 885.06

24-
Nesón } Por haver restado y reparado el Nesón publico de
esta Villa, que su coste y gasto por menor consta de Re-
lacion suada del Nesón y librero de la Santa Cruz de Oñe.

22-6
Oro. Por haver Metido y Reparado el Oro de pan Correo
propio desta Villa, que su Corte y parto por menor Costa
a Relacion Suada del Maestre y librero de la Santa

23- Sebeña y Seis m.
Labadero, Por el gano y coste de Lompiax y reparax el dabo
Fuente. doro, y fuente publica de manrilla quarentay quatro
y treinta y dos mrs. como del libro amonico, y Placati
Truada, que representa, 30 44 y 3

25
Yabafos } Por la Compensacion y Limpia de los Yabafos y
de la otra villa quarenta y seis mrs. y diez y seis
ms. como mandado del Rey. y el Rey. y el Rey.
da el termino, que acordado aho. 1570. 1046r.
26
Cortez. } Por el Rey y por el, que con Cota, han sido con el Rey
mero quando ha conuido a la de los Oidores que han
dado en el año. veinte y cinco y seis y siete y
y veinte y quatro mrs. 1026r.

26
Papel. } Por el Papel sellado y tornen ganado en un
Donciora, aho. 1570. que sin embargo y por
menor. Como lo han y libran. que
señala ochenta y cinco y ochenta y cinco. 1060r.

27
Puente. } Id. pagado en la Villa de Valencia en la Casa de la
Diputacion del comun. para la compra
con el Puente. el lugar de Alamo en el Reino
de Aragón. de ochenta y cinco y seis mrs. como
se acuerda el libran. en la Junta. y 1061r.
28
w. 28
290. } putado aho. comun. que acordado aho. Cuenca. 1061r.
Mas. Se dan veinte y cinco y cinco mrs. que se
vienen por el fin y guiso. Ror. do se acuerda, con
ende ala aprobacion. y las Juntas. y 1061r.
y ocho, por ena. Ena. h. a la conadua. se Cuenca. 1023r.

Nota. } No se dan. el día de Cuenca por Cuenca, por
se declarado así en aho. fin y guiso. y la aprobacion
de las Juntas. el año de setenta y ocho, endonde
para obia. con la conadua. no se da. aho. Cuenca
en la guenta. el año de setenta y ocho, y en el año
de ochenta y siete y ochenta, como todo esto se acuerda
aho. fin y guiso. y 1061r.

29
Almilla. } Por el derecho de granjea almilla. de Mayordomo de
por la conadua. en el año de esta Cuenca. 1061r.
y ocho y cinco y cinco mrs. 1061r.

Importar los Santos ordinarios y alhauales. 1061r.
y Ona mas de Vellon. y 1061r.
L. Datta. 1061r.

El Puente de Alamo
los Intermedios en virtud de
dar que han conadua. por el
De forma que se acordado
en las partidas de
señala. de ochenta y cinco y
hauido y por el. el
veinte y cinco y seis y siete y
de Vellon. 1061r.
de alcance. con la conadua. y
por el. de ochenta y cinco y
nove y cinco y seis y siete y
de Vellon. 1061r.
Cua. con la conadua. y
de ochenta y cinco y seis y
de Vellon. 1061r.
de ochenta y cinco y seis y
de Vellon. 1061r.
de ochenta y cinco y seis y
de Vellon. 1061r.

De forma que se acordado
en las partidas de
señala. de ochenta y cinco y
hauido y por el. el
veinte y cinco y seis y siete y
de Vellon. 1061r.
de alcance. con la conadua. y
por el. de ochenta y cinco y
nove y cinco y seis y siete y
de Vellon. 1061r.
Cua. con la conadua. y
de ochenta y cinco y seis y
de Vellon. 1061r.
de ochenta y cinco y seis y
de Vellon. 1061r.

00462.17

00262.2

0802.28

6162.

0232.48

Al Puerto de Alama, y esta cantidad de Satisfecho
los Interesados en virtud de Libramientos Nuevos y Relaciones Juan
dar queban colocadas por el Orden de los numeros de Almacan.

De forma que sumala Datta de esta Cuenta con arreglo a los Documentos
citados en las partidas demostradas por menor en ella, y acompañan en su Justifi-
cacion a Dos mill Seiscientos y diez y ocho r. y Catorce m. de Vellon; y
haviendo importado el Cargo Tres mill Seiscientos quarenta y siete r. y
veinte m. de Vellon, Resulta -

Resumen.

Cargo - - - 30647 r. 20 - -

Datta - - - 20718 r. 14 - -

Alc. contram. - 3929 r. 06 - -

De alcance Contram. y a fa-
vor de los Efectos de Propios
novecientos veinte y nue-
be r. y Setenta m. de Vellon;

Cuya cantidad estoy pronto a
su Entrega en el Alcaz de Tres Naves dandome a su tiempo el correspondiente
Recibo; Y ligo a Dios Nro Señor y a esta Señal de F que el presente Cuenta
ha E formado con sea Saver y Entender sin Omitir nada en los Valores de los
Caudales publicos, ni E dattado partida que no sea verdadera y legítimamente
pagada por lo que en caso de probarse lo contrario, me obligo a Continual con
el quatro tanto (Salvo honra de Vima y pluma) y por la Verdad lo firmo en la
Villa de Tortuena a veinte dias del Mes de Enero del año de mill Seiscientos y
ochenta. - Pedro del Obmo Obmo =

Alc. de Tortuena en el Alcaz de
Tres Naves del Alc. del Mar.

En la Villa de Tortuena a veinte y un dias del Mes de Enero del año de
mill Seiscientos y ochenta, Los Señores Antonio Obmo Papa, Juan Man-
gas Mangas, y Juan María Cogolludo que Compusieron la Sorta en el amo
pasado, y Pedro del Obmo Obmo su Mar. de Propios, con asistencia de los Se-
ñores Josef Hernandez Lopez, Bernardo Deza, y Manuel María Muel.

y Amiel ^{no} que lo componen en el presente año y con conuocacion
 cia de Baquin Dña Cortes, Mayordomo Depositario del, se p^uen
 con depositacion y entrega en el thes de los llaves y noventa y
 veinte y nueve p^{er}sonas de vellon, en que ha sido alcanzado al Ma
 yordomo del año pasado; Ocho f^uerza de ciento y quarenta y en
 dos de vellon y de ocho de nuevo cuño; Diez y seis p^{er}sonas de
 p^{er}sonas f^uerzas; Veinte y nueve p^{er}sonas de siete p^{er}sonas y
 Calderilla, que componen esta cantidad, la que se dió por con
 to y entregado el Señor Josef Herrera Lopez, Presidente actual de la
 Junta, Baquin Dña Cortes Mayordomo Depositario actual y Noel
 Santa Cruz, habiendo tomado cada uno la llave que nos corresponde
 en esta conformidad se firmó esta diligencia que firmo el Señor
 Presidente de la Junta actual, y el May^{or} Depositario, Joa^ue Noel
 Cívano de J^usticia.

Josef Herrera Lopez, Presidente. Baquin Dña Cortes, Mayordomo.

Ante mí.
 Joseph Orozqueta

Certif. No ha habido
 mas p^{er}sonas y llaves que los
 p^{er}sonas en el cargo de esta q^u.

Certificamos Nosotros Antonio Olmos Ayala Alcalde en
 el año pasado, Juan Manzan Manzan, Reg^o y Tran^o Ma
 nzan Pri^{or}, Sindico Personero, eyndividuos de la Junta q^u
 fuimos en el, que los p^{er}sonas y llaves no han tenido mas valor,
 que el que en p^{er}sona en el cargo de esta q^u; Que no hanido
 tavar ni mones para deña, carbon, ni maderax; Que si
 endadores no hanido de acalar, ni gratificaciones, ni ar
 vado de otros p^{er}ductos, ni de ab^o expoca, ni en mucha can
 dad, ni han executado otros repartimientos, que los contenidos
 en el tem^o que ya colocado al final de las guenras, y verifi
 cando lo contrario por susetamos apagar el quanto tan
 p^{er}sonas de otros, que combenja en el p^{er}sona de la R^o O^{ro} del
 año de declaramos, y Certificamos y firmamos en esta villa
 de torreuxa a veinteyn dia de octubre de mil setecientos y
 ochenta años.

Antonio Olmos Ayala
 Alcalde.

Juan Manzan
 Reg^o.

Tran^o Manzan
 Pri^{or}. Sindico Personero.
 Josef Orozqueta.

Novo. Respe
 aviso de
 relog^o pecca
 na en la
 do el 3^o
 onema
 yochena
 Tase

Notoriedad
 Joseph
 en el
 para el

Cista de Juntas
 por todo el

En la
 de mil
 g^ois
 de la v^o
 sidoren,
 rinas
 conocid
 ante
 efecto
 novel
 de ene
 do en
 can en
 nom de

Copia de las
 T^ois
 Arch
 los a

Avdo. Respecto hallare las quantas antecedentes en el Cotado de
aviso de ellas al Ayuntamiento, para que las reconozca, y compare q.^{to}
relevo sea, Tuvie arados los yndividuos, para que se junten mañ
na en la villa capitular alas ocho de la mañana, ante fin; do sean
do el Sr. Joses Mexamz Lopez Al^o P^o de la Junta el p^o. Acuer
do en la villa de Toruera a vintey dos dias del mes de Enero de mil set
y ochenta años, de que doy fee:
Joses Mexamz Lopez. Pres^o.

A memo
Joses Orozqueta.

Notoriedad
Joseph Orozqueta C^ono doy fee haver Lucido como se manda
en el Auto antecedente Allos Señores, que Componen el Ayunt.
para el fin, que en el se Lica.

Joses Orozqueta.

Copia de Juventas
por todo el Ayunt.^o

En la Villa de Toruera a diez y seis dias del mes de Enero año
de mil set. y ochenta, los Señores Joses Mexamz Lopez, y Fe
gorio Garrido Lopez Alcaldes D^o. Antonio Olmos, Regi^o, que por
de la 1^a Hermandad, Don^o Dera, y Santiago Carr. Puente, Pre
sidentes, Juan Mangas, y Julian Olmos Diputados, y Manuel
mora suela Pro^o. Sindico Personero al Com^o hanendo visto, y re
conocido muy por menor las quantas el P^o. y ab^o. que anteaido
ante el Ayunt.^o dada^o por Pedro el Olmo Olmos May^{or}, que fue de otros
efectos en el año pasado, diere todos a un acuerdo, y conformidad, que
nada se ofrezca, que reparen, ni adicionen en ellas, por otras antigüda
des en su cargo, y dada a los verdaderos de otros verdades, que ante
do en el año pasado, y a los gan^o, que sean ofrez^o a unque reconoz
can escuso; Venen a Conformidad se concluyo este acuerdo, que firm
aron segun lo el C^ono doy fee:

Copia a las Juventas

Joseph Orozqueta C^ono, doy fee haver quedado en me
Archibo Copia Verdadera de estas Juventas y Testimonios, que
las acompañan, para el Sobrino Sucesor.
Joseph Orozqueta.

Año de 1722

Reduio Corrientes de Censo.

Nos la Junta de Prop. y Ab. de la Villa de Tortueza.

4. Por el presente mandamos a Pedro el Olmo Olmo mío Mayor-domo Depositario del, y pague del Caudal de ellos al Mayor-domo de esta Villa, y enu mte a Antonio La Cruzma entro el mes de Primavera de esta en ella quarenta y quatro xx. y tres mrs de vellon, que adebido por cuba por los Reduio Corrientes de Tortueza el P. y el mil quatrocientos noventa y tres mrs de vellon, que a favor de dho Mayor-domo tiene y impone contra los Caudales el prop. de este Com. Cuyo plazo Cumplio en 20 de Septie del presente año, que con este Lib. y Rec. anu continuación de exa bñ pago dos y abonaran a m. en la guerra de vu cargo; Tortueza y Dto. treinta y seis set. setenta y nueve años.

El Presidente de la Junta
Antonio Olmo Arpa.

El Rec. de ella
Juan Mungar.

El P. de Sindico
Franc. Maria Collado.

do
Jm. de los Señores de la Junta
Josef Orozqueta.

Recivi la Cantidad deste Libram. y por las Raciones que expresa.

Antonio La Cruz.

Nos la Junta de Prop. y Ab. de esta Villa de Tortueza.

5. Por el presente mandamos a Pedro el Olmo Olmo mío Mayor-domo Depositario del, y pague del Caudal de ellos a Bernardino de la Vera Ver. de esta d. trececientos y x. vellon, cuya cantidad exparte el Cap. que obra contra los p. y efectos de esta Villa, y es el todo de mil y setenta y tres mrs. y tres mrs de vellon, con calidad, que los expresados trececientos y x. los pague y de su x. dho Bernardino de la Vera, y imponga sobre, a favor del Mayor-domo de esta Villa, a favor de d. hane el total y importe, y por el d. de esta Villa se anote en la ena p. m. de d. que veran bñ en legados, Tortueza y D.

Festibidades de Tolosa.

Por la Junta de Propios y Rabs. de la Villa de Tortosa

Por el presente su mandado a Pedro el Olmo Olmo
mio mayor domo depositario, de, y pague del Caudal de
decimios sesenta y dos mrs. vellon, que en el presente año
de la fha. han importado los gastos de Festibidades de
via. y de otras voluntarias con arreglo a las dotaciones
contenidas en el Reglamento del congreso Cuyo por menor
condición coe en esta forma.

6.
Reziui.

Al Sr. Mathias Gascon y Gamboa Cuda por su
en villa, pagara sesenta mrs. por cada una de
nias, Robena, Foros y Anibexanos, Dorado
en el Regl^{to}.

Do 60r.

7.
Reziui.

Al Antonio La Cruz Sacristan por su
de dh^a. festibidades, Dorado en el Regl^{to} veinte y
dos mrs.

Do 22r.

8.
Reziui.

Al Sr. Juan Mompas Rex. quince mrs.
Dorados en el Regl^{to} por la Leta, Incienso, y
Azete, que se consumido en las Litadas festi
bidades, contra de su Relación Tuxada, que
acompaña a este lib^{ro}.

Do 15r.

9.
Reziui.

Por la Summa Señalada en el Regl^{to}
para el otorg^{to} de S. Antonio Abad, repaga
ran a fha. Antonio Ortega seis mrs. vellon
de quipondia rex.

Do 6r.

10.
Reziui.

Por la Summa Señalada en el Regl^{to}
para el otorg^{to} de S. Antonio Abad, repaga
ran a fha. Antonio Ortega seis mrs. vellon
de quipondia rex.

Do 6r.

11.
Reziui.

Al Sr. Fray Juan Tasef Oterramo del
Ord^{en} de S. Francisco sesenta mrs. Dorados en el
Regl^{to} por los sermones al Corpus, y S. Vi
cola, de Tortosa Patron de esta villa.

Do 60r.

12.
Reziui.

Al Sr. Juan Mompas pagara
quarenta mrs. Dorados en el Regl^{to} por quarenta
Libros de Leta consumidos en el monumento
de función de quarenta mrs. segun su Relación.

13.
Reziui.

14.
Reziui.

15.
Reziui.

Qued
volunt
de bello
patria
entreg
por el
reim

Anto

13. *Receivi.* Tuxada, que acompaña aune lib^{ro}. 2040x.
Al Señor Fran^{co} Juan Cogolludo Pro^u
sindico, pagara quarenta y cinco x^{rs}. Dorado
en el Real^{to} por una carta al Arzobispo Consumido
en las Campanas de la d^{ca} de los Remedios, con
ta de la Relación Tuxada, q^{ue} va anexa aune
libram^{to}. 2045x.

14. *Receivi.* Adⁿ Marchias Gascon y Gamboa Curado
en villa, pagara quarenta x^{rs}. Dorado, en el Regl^{to}
por la dimosna vella nueva, que se le dio el día de
las Elecciones de Tur^{ca}. 2004x.

15. *Receivi.* Al Antonio La Cruz quarenta x^{rs}. Dorado
en el Reglam^{to} por sacar las Campanas las d^{as}
de la d^{ca} de la Cruz, y Am^{on}. 2004x.

2262x.

Quedha *Señalada* y *Yglesia* y *Lirios* y
voluntarias y m^ultas de d^{ca} de x^{rs}.
de vellon, que conene libram^{to}. Rex^{to} Almarzen de sus
partidas, y prospectos y Relaciones Tuxadas, se han bien
entregadas, y abonaron a d^{ca} en la guerra de su cargo
por el Citado año de la veneta y nueve; Tortuera, y d^{ca}
heima y uno de mil eca. veneta y nueve años.

Antonio Olm^{ig} Arpa. Juan Mongar. Fran^{co} Juan Cogolludo.

Pro *res*
oxm. *vel* *S.* *Ala* *Tunta*
Torre *oxorquet*.

20664.

A Juan Manóar Rex^{or} Mexavilla, pagadaquin
renta y quatro r.^{os} y treynta y dos mrs. y mrs. del
Sano, y carne, qui atride el Limpiar, y P. parar el
Labadero y fuente pp.^{ca} Mexavilla, como consta por
menor de su Relación Terada, qui acompaña con
Libram^{to} y Rex^{or} del comitencio al uxorfor. . . . 20 de Añ 32.

A Juan Mungad Rero y Comisario Indianero
 por pagarle, quatroenta y seis m^{rs}. y diez y siete m^{rs}
 y noventa del Santo, que asiendo la compra y en
 p^{ta} a ellos. Vindados, y Aguardados de esta villa con
 citados al m^{do} ord^o. y sea muy necesario en el presen
 te año como consta de la Relación Tuvada, a^{nt}es
 Comisario, y su a^{nt}es almarfón. 20 Δ 6 n^o 17

Potel Corte y Garro, que era Villa atenido
conel Seomexis quando aronducido aella las ve
tidas, que an ocurrido onre proximo añe, pagon
veinte y seis m^{rs}. y veinte y quatro m^{rs}. Do 26^a 20.

Poel Pap. veldado y comen. concesso con
100 Veneficio de concesso para el dehenar
y venen gocho mñ. 20802. V.

Asimismo pagara a Dn^o Antonio Cuervo
cno. de la villa de Molina, y Depositario, que diere
para la excep^{ta} el Imposto de la Puente de Almona
de la villa y diez y seis m^{rs}. 0^{rs}. 10^{rs}. quale pago de la villa
fue rep^{to} el dho Puente. 2616v.

{Potest pro sequente al millen }

10. *Sedocandax eluana* ^{ma} Depositione in laqueis
 11. *Sedocandax eluana* ^{ma} Depositione in laqueis

A Antonio D^{no} D^{ra} Entrégana mi relati-
dono, Actual, al dho. t^{no} Depositario que lo
fue en su día de suenta y dho. por haberle da-
do un m^o en la cantidad que ha el dho. al
cinco por ciento en la Comedura: 23^{ra} de Mayo de 23^{ra} de 11.

Por el dño seguir a la milla de la may^{ra} de
procurado redescargara conveintoy ocho dñ^{os} y
dos mñ^{os} que le han conuey onddo en la dñ^a de una
quenta - - - - - 10382.02.

Quochy Santos Ordinarios, y Atterable Puente de Alama, y dho 32 Doñt.

entregados sin. Impongan, los expresados, sus derechos, que sean
ta. de. por ciento, sobre los que con este Libram^{to} Real al marcen y respectivo

Relacion Tuxada, y testimonio sean bien enmendado, y abonados
en esta quince de Mayo por el Juado Dño de Sotomayor y nuebi:
Tortura, y dixiembre treinta y uno de mayo sea: setenta y nuebi.

Antonio Olmuy Arpa. Juan Mangar. Juan. Mari Aguilado.

do
Orn. de los Señores de la Junta
Josef Orozqueta.

Relacion Tuxada, que Yo Juan Olmuy Arpa, Rex. de esta Villa de Tortura de
del Santo que anuido das feribidador de Leticia, Tobonar, Goros, y Anuon
saxon, de Leta, Incienso, y Aceite, que con distincion en esta forma...

Pte. por una libra de Leta Consumida en dñar
Feribidador diez m.
Doloz.

Ytt. por dos libras de Aceite al respo de un
m. y treinta m. cada uno, - - - - - Doloz.

Ytt. por doce onzas de Incienso en R. y
ocho m. - - - - - Doloz.

Doloz.

En Cuya forma Ympone el Santo Cauado on dñar feribidador
Juante xx. Sello. Como por menor quedan figurados: Y Juro a Dios
mio Señor y oca de venal. e Rex. Cero dñ. Santo en los fines que que
dan expresados, y lo firmo en la Villa de Tortura a treinta y uno de
Mayo del año de mil seiscientos setenta y nuebi.

Juan Mangar.

Relación suada que Yo Juan Mangas, Reg.^{or} de esta Villa de Tortueza doy del
Corte de Cera que ha tenido esta Villa en el Mon.^{to} y Juri.^{on} de quarenta
horas que con distincion es en esta forma.

Primera se por quatro libras de Cera comunida
en el Mon.^{to} y Juri.^{on} de quarenta horas al re-
pcto de diez n. cada una, y importa — Do 10 n.

En cúa forma y importa el qarto de Cera causado en el Mon.^{to} y Juri.^{on}
de quarenta horas quarenta n. de C.^o Como por menor quedan figurado; y
Juro a Dios Nro Señor y a esta Señal de $\dagger$ Sex cixto dho qarto en los fines
que quedan expresado; y lo firmo en la Villa de Tortueza a veinte y con-
diz del Mes de Diciembre de mill setec.^{ta} setenta y nueve años.

Juan Mangas.

Relación suada que Yo Juan María Cogolludo, Reg.^{or} de esta Villa de
Tortueza doy del Corte y qarto de aceite que ha tenido esta Villa en las dos lam-
pazas de Nra S.^a de los Medios, y es en esta forma.

Por una arroba de aceite comunido en dichas
Lampazas que corto la arroba quarenta y cinco n. — Do 15 n.

En cúa forma y importa el qarto causado de aceite en las citadas lampazas
quarenta y cinco n. de C.^o Como quedan figurado; y Juro a Dios
Nro Señor y a esta Señal de $\dagger$ Sex cixto dho qarto en el fin que quedan
expresado; y lo firmo en la Villa de Tortueza a veinte y undiz del Mes
de Dic.^o de mill setecientos setenta y nueve años.

Juan Martínez Cogolludo.

Relación Jurada, que Yo Juan Mangar Recor de ...
de tortura y Comisario Interceptor, doy del Garro que ha sido la com-
posición de la Carrerada, R. y Caminos, pertenecientes a esta Villa y
su term. que con distinción es en esta forma:

Prim. por once años de vino tinto, que al
res. de cinco m. sellon cada una y importan, en
guerra y cinco R. ... 2055r.

II. por noventa y quatro libras de pan a tres
pesos y doce m. de libra, y importan, tierra y
res. y seis m. ... 2033r. 06

En Cuya forma Importa el Garro Causado 2088r. 06
en la dha Composición, de la Carrerada R. y Caminos, ochon-
ta y ocho R. y seis m. de sellon con la distinción figura-
da; Y Juró a Dios nro Señor y a esta Señal de F que en la re-
lación baro verdaderamente, y lo firmo en esta Villa el tortura ante
mí y un día del mes de Dic. el año de ... setenta y nueve años.

Juan Mangar.

Relación Jurada, que Yo Braxente Barquínexo maestro Alarife
voz. de esta villa de tortura doy del Corte, y Garro, que ha sido
de el Mtejo, y otros Reparo, que en virtud del dho. he executado
en la Casa nueva por el dho. villa, que con distinción es en esta forma.

Prim. por Ciento y Cinquenta tejidos, que van
ganado en el dho. Mtejo, y se han puesto en esta
Casa, doce m. ... 2012r.

II. por la Cal, y arena que se ha ganado
y arido necesaria, para el Mtejo ochor. ... 2008r.

III. por un Cair, de Toro, para los Repa-
ros, seis m. ... 2006r.

IV. por un Salario de quatro dias de
ocupación al respecto de seis m. por cada uno
uno, veinte y quatro m. ... 2024r.

En Cuya forma Importa el Corte, y Garro hecho en el Mtejo he 2050r.
cho y reparos del Alor, Cinquenta m. de sellon con la distinción figura-
da; Y Juró a Dios nro Señor y a esta Señal de F que en la re-
lación baro verdaderamente, y lo firmo en esta Villa el día de ...
frente por novena, firmo ante Miguel Barquínexo Dno. de esta
Villa en ella atenta y con día del mes de Dic. el año de ...
Aunque por temgo: Miguel Barquínexo.

Relación suada que Yo Bicente Barquinero Maestro Alcaide de esta
Villa de Tortuera doy del corte y garto que ha tenido el Voto y suyo y suyo
que en virtud de Caden ha executado en el Censo de pan cada uno propio de esta Villa
y con distinción es en esta forma.

Primera. por ciento veinte y cinco Tefas que se han
gastado en el dho Voto y se han puesto en dho Censo diez. Do 10 n.

It. por la cal y tierra que se ha gastado y a sido nueva
ria para el Voto ocho n. Do 8 n.

It. por tres cueros de yero para Mparar los boyes y otros
Mparos de dho Censo diez y ocho n. Do 18 n.

It. por mi Salario de cinco dias de ocupacion al Mes
pecto de seis n. por cada uno, treinta n. Do 30 n.

Encuia forma y mporta el corte y garto echo en el Voto y Mpa Do 66 n.
y del Censo de esta V. de treinta y seis n. de con la distincion siguiente; y
has a Dios Nro Señor, y a esta Real de I que esta Relacion ha verdadera y no
fimo por no saben fimo por mi con Nuevo Miguel Barq. Ver de esta
Villa en ella a treinta y un dias del Mes de Dic. de mill Vete. de treinta y una
de anj.

A Nuevo y portatigo.
Miguel Barquinero.

Relación suada que Yo Juan Mengas, Reg. de esta Villa de Tortuera y Co-
misionario Interventor doy del corte y garto que ha tenido la limpia y Mparos del
Labadero y Fuente publica de esta V. y con distinción es en esta forma.

Prim. por quatro carobas de vino tinto que al Mpecto
de quatro n. y diez y siete más cada una y mportan diez y
ocho n. Do 18 n.

It. por quarenta y ocho libras de pan al Mpecto de
doce más la libra y mportan diez y seis n. y treinta y dos más. Do 16 n. 32.

It. por el corte de cal y tierra para Mparar dho Laba
dozo y Fuente diez n. Do 10 n.

Encuia forma y mporta el corte y garto causado en la limpia
y Mparos de dho Labadero y Fuente quarenta y quatro n. y treinta y dos más
de dho Censo como por menor quedan siguientes; y Juro a Dios Nro Señor, y
de dho Censo como por menor quedan siguientes.

a esta Señal de **F**. sea cierto dho corte y garto en el fin que queda expresado,
y lo firmo en la villa de Tortueca a treinta y un dias del Mes de Dic. de
mill setec. setenta y nueve años.

Juan Mangas.

Relacion suada que Yo Juan Mangas Agüero de esta Villa de Tortueca
y Comisario Interventor doy el garto que ha tenido la Compañia y Limpia de
los Navajos y Aguaderos que ay en su Territorio que con distincion es en esta
forma.

Prim. por quatro arrobas y media de vino tinto que
al respecto de cinco n. de vellon cada una y por tanto
veinte y dos n. y diez y siete mrs. — — — — — Do 22 n. 17.

Yt. por sesenta y ocho libras de pan al respecto de
doce mrs la libra y por tanto veinte y quatro n. — — — — — Do 24 n. —

Do 16 n. 17.

En esta forma y por tanto el garto causado en la Compañia y Limpia de los
Navajos y Aguaderos quaranta y seis n. y diez y siete mrs de vellon como por
menor quedan figurados; Y fuxo a diez dias de la Señal y a esta Señal de **F**
sea cierto y necesario dho garto en el fin expresado, y lo firmo en esta
villa de Tortueca a treinta dias del Mes de Dic. de mill setec. setenta
y nueve años.

Juan Mangas.

Poromá del Consejo, y alia dha Intendencia, Stru
la Ciudad de Tucuman, que resuelvan a favor de los
Ramos de pro y abt. en pro mero, y segund con
biene, por omision de dho. y contemplacion de
las Indias y de las, se elija, por dha Intendenc.
los sujetos para que poron a cada uno de los Pueblos
que se hallen en el Dorado, y en esta dha de
doy procuren ala Cobranza poniendolos en esta
ca de su labor, hio el San el Ser. en el y dho.
veinte m/s.

Do 04.16

Poromá del Consejo. Intend. Stru unvilio la
upando de villa, por dho. Ramo, hio segund el
veinte un el y dho. y dho. m/s.

Do 04.16

Poromá del Consejo. Comunicada por dho. Correo
por lo que el Rey mio Ser. copone los autos que ha
nido para declarar la Guerra al Rey Britanico
hio segund el veinte por haver hecho noche, quince y
veinte m/s.

Do 04.16

Poromá Comunicada por el mismo Consejo. por lo
qual el Rey, da y concede el aumento de la mone
de oro. hio segund el veinte un el y dho. y dho.
m/s.

Do 04.16

Poromá Comunicada por dho. Correo. por lo que
manda el Rey sean comprados en la dha Ser
de la Casa de la Moneda. ana. Do: hio segund el Ser
mero, un el y dho. m/s.

Do 04.16

Do 26.16

Que el Corte y Camo alla Llamada de dho. en dho. año
y m/s. los expresados veinte y seis y veinte y quatro m/s. de dho.
que corren en el dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
en mi dho. y dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
Expresado dho. el dho. dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
y dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Entestim. se veda.
José h. m/s. quitos.

